



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		Ajuntament de Salou DECRET Data 22-08-2023 Número DEC/4405/2023 Ajuntament de Salou
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I00XT	Núm. d'expedient 14468/2022	11-08-23 15:40

Interessat de l'expedient

Sr/Sra [REDACTED]

Localització de l'activitat

Assumpte

Resolució - Rectificació autoliquidació
IIVTNU. Expedient PV 2021/01140/00

DECRET

Identificación del expediente

Expediente relativo a la solicitud de rectificación y devolución de ingresos autoliquidación del IIVTNU, registro de entrada 27143 de fecha 8-11-2022. Expediente PV 2021/01140/00.

Tramite: Resolución.

Hechos

1. Vista la solicitud de rectificación de la autoliquidación y devolución de ingresos, presentada por el Sr. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 2669, de fecha 9-10-2019 y número de registro de entrada 27143, en relación al expediente PV 2021/01140/00.
2. Se ha comprobado que en fecha 16-09-2021 se ingresó la autoliquidación del IIVTNU devengada por la transmisión autorizada por el notario Maria Jesus Lacruz Perez en protocolo 264 de fecha 9-10-2019, en la cual se transmitía la finca con referencia catastral [REDACTED] y que se tramitó con el número de expediente PV 2021/01140/00.
3. No consta en el Registro General del Ayuntamiento de Salou que el interesado haya presentado previamente ninguna solicitud de devolución en relación al expediente mencionado.
4. La Técnica de Administración General ha emitido informe de no admisión en fecha 4 de agosto de 2023.

Fundamentos de derecho



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I00XT	Núm. d'expedient 14468/2022	11-08-23 15:40

1. RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL), artículos 104 a 110, gestión del IIVTNU.
2. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:
 - Artículo 66 y 67, plazos de prescripción y cómputo de plazos de prescripción.
 - Artículo 26 y 32, intereses de demora y devolución de ingresos indebidos.
 - Artículo 120, autoliquidaciones tributarias.
 - Artículo 221, procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.
3. RD 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos Sección 2ª, Subsección 1ª. Procedimiento para la rectificación de autoliquidaciones, artículos 126 a 128.
4. La STC 182/2021, de 26 de octubre, que resuelve la cuestión de inconstitucionalidad núm. 44332020 y que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los epígrafes 1 segundo párrafo, 2.a) y el apartado 4 del artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, dice textualmente en su fundamento de derecho SEXTO:

“6. Alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad.

Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL cabe realizar las siguientes precisiones:

a) Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y no este tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC 59/2017 («BOE» núm. 142, de 15 de junio). Como ya se recordó en la STC 126/2019, al tratarse de un impuesto local, corresponde al legislador estatal integrar el principio de reserva de ley en materia tributaria (arts. 31.3 y 133.1 y 2 CE) como medio de preservar tanto la unidad del ordenamiento como una básica igualdad de posición de los contribuyentes en todo el territorio nacional [STC 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 10 c)] y el principio de autonomía local (arts. 137 y 140 CE), garantizando con ello adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales exigida por el art. 142 CE.

b) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE	
Codi de verificació [REDACTED]	
Codi de document GTU1710	[REDACTED]

sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha."

Por lo tanto, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la sentencia y se entienden consolidadas las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.

5. Ordenanza Fiscal núm. 4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.
6. La competencia corresponde al regidor delegado de Hacienda y Gestión Económica, por delegación del alcalde realizada en decreto núm. DEC/4270/2023 de fecha 9 de agosto de 2023.

Resolución

1. INADMITIR la solicitud de rectificación de la autoliquidación y devolución de ingresos, presentada por el Sr. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 2669 [REDACTED]; de fecha 8-11-2022 y número de registro de entrada 27143; en relación al expediente del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana número PV-2021/01140/00, referencia catastral [REDACTED] por tratarse de una situación consolidada, por no haberse solicitado la rectificación de la autoliquidación ex art. 120.3 LGT a fecha de la STC 182/2021, de 26 de octubre.
2. Notificar la resolución al interesado.

Pie de recurso

Si desea impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.



Signatura electrònica
Firma electrònica

Regidor delegat
d'Hisenda i Gestió
Econòmica
Yeray Moreno
Macías
(Decret núm.
4270/2023 de
09/08/2023)
22-08-2023 14:25



Signatura electrònica
Firma electrònica

Secretari General
Enric Ollé Bidó
22-08-2023 10:17